 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>ENCIClopedia de la Pedagogía</small>	PROCEDIMIENTO		
	INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES		
Código: PRO002SST	Fecha de Aprobación:13-12-2018	Versión: 05	Página 1 de 6

OBJETIVO

Desarrollar actividades de promoción y prevención, sobre los factores de riesgo existentes que puedan afectar la integridad física, mental y social del trabajador; encaminadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud tanto individual como colectiva de forma integral e interdisciplinaria en sus labores y lugares de trabajo y en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, reduciendo la incidencia y prevalencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y así mantener el más alto grado de salud y bienestar de los trabajadores.

NORMATIVIDAD

Ley 100 de 1993 y Decretos 1295, 1771 y 1772 de 1994. “Por la cual se organizan el Sistema General de Riesgos Profesionales como parte de la reforma de la seguridad social, a fin de fortalecer y promover las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores en los sitios donde laboran. El sistema aplica a todas las empresas y empleadores”.

Ley 6 de 1945. “Por la cual se implementaron normas obligatorias en la higiene de las fábricas y la responsabilidad de los patronos por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional”.

Ley 90 de 1946. “Por la cual se crea el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales para la protección de la población trabajadora”.

Decreto 614 de 1984. “Por la cual se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país, contiene entre otros aspectos el campo de aplicación y los elementos constitutivos del programa, así como las responsabilidades a diferentes niveles”.

Resolución 1075 de 1992. “por el cual se reglamentan actividades en materia de salud ocupacional. Los empleadores deben incluir campañas de farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo en el subprograma de medicina preventiva del Programa de Salud Ocupacional”.


Decretos 1832 de 1994 y 2100 de 1995. “por la cual se determinan las tablas de clasificación de actividades económicas y de enfermedades profesionales”.

Resolución 4059 de 1995. “Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional”.

Decreto 917 de 1999. “Por el cual se establece el Manual único para la Calificación de Invalidez”.

Resolución 1971 de 1999. “Por la cual se adoptan formularios e instructivos para solicitud y dictamen de Calificación de Invalidez”.

Resolución 2569 de 1999. “Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES</small>	PROCEDIMIENTO		
	INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES		
Código: PRO002SST	Fecha de Aprobación: 13-12-2018	Versión: 05	Página 2 de 6

Ley 789 de 2002. “Por la cual se dictan normas de apoyo a las empresas y protección social. Ley 776 de 2002, del Congreso de la República, por el cual se dictan normas sobre la organización administrativa y prestaciones al Sistema General de Riegos Profesionales”.

Resolución 2646 de 2008. “Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”.

Resolución 1918 de 2009 “Por la cual se modifica la res 2346 de 2007 en manejo de historias clínicas”.

Decreto 1443 de 2014. “Por la cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG –SST)”.

Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo”. Título 4 Capítulo 6 de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Resolución 1111 de 2017. “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”.

RESPONSABLE

Subdirección de Personal – Seguridad y Salud en el Trabajo.

APLICACIONES


N/A

DEFINICIONES

Daños para la salud: son las lesiones traumáticas sufridas como consecuencia del trabajo, las patologías causadas por la acción intensa, repetitiva y continuada de las energías, sustancias y organismos presentes en el ámbito laboral, así como aquellas que se derivan de las inadecuaciones entre las características del trabajo y las capacidades del trabajador en cuanto persona. En la práctica las causas de los accidentes o incidentes suelen ser varias por lo que cabe hablar de causas y concausas, de causas básicas y de causas inmediatas. Se materializan en accidentes de trabajo, enfermedad profesional, fatigas, insatisfacción, etc.

Enfermedad laboral: La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

EPS: Entidad Promotora de Salud a la que se encuentra afiliado el servidor o contratista y presta los servicios de salud que requiera el afiliado.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	PROCEDIMIENTO		
	INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES		
Código: PRO002SST	Fecha de Aprobación: 13-12-2018	Versión: 05	Página 3 de 6

Formato de Reporte para Enfermedad Profesional (FUREP): Para el informe de la enfermedad laboral, deberá diligenciarse el “Formato de Informe de Enfermedad Laboral del Empleador o Contratante”, que se adopta, mediante la Resolución 156 de 2005, cuyas variables no podrán ser modificadas.

IPS: Institución Prestadora de Salud.

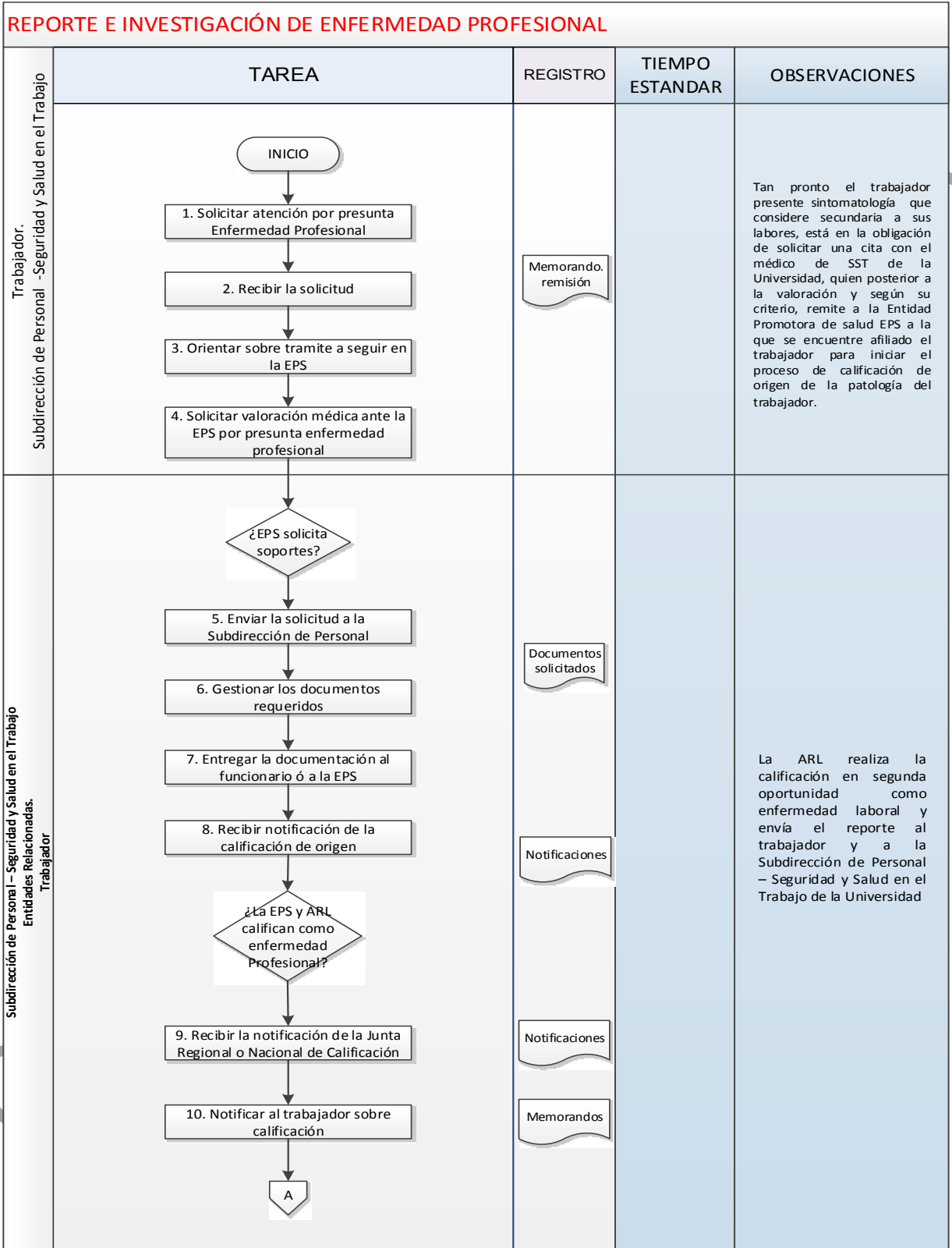
Medicina del trabajo: Está dirigida a estudiar al hombre en su ocupación y determinar los efectos de trabajo sobre la salud, con el objeto de adaptar el trabajo el hombre y cada hombre a su ocupación, promover la salud, prevenir la enfermedad o la lesión, diagnosticar precozmente las alteraciones de salud, tratar las enfermedades profesionales y rehabilitar al afectado mediante el empleo de técnicas especializadas de medicina preventiva y asistencial.

Prevención: Es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajo.

Seguridad y Salud en el trabajo: definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Tabla de enfermedades profesionales: Es la tabla adoptada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo según el Decreto 2566 de 7 de julio de 2009, para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales.

DESCRIPCION:





REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

TRABAJADOR. DEPENDENCIAS RELACIONADAS EN EL CASO SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TAREA	REGISTRO	TIEMPO ESTANDAR	OBSERVACIONES
	<pre> graph TD A[A] --> T1[11. Reportar a la Dirección Territorial y a la Empresa Promotora de Salud] T1 --> T2[12. Realizar una visita con el comité investigador] T2 --> T3[13. Registrar la información necesaria para la investigación] T3 --> T4[14. Generar el informe con las recomendaciones médicas] T4 --> T5[15. Informar a la dependencia donde labora el funcionario] T5 --> T6[16. Iniciar trámite respectivo según recomendaciones medicas] T6 --> T7[17. Continuar en controles y Rehabilitación por la ARL e informar cualquier novedad] T7 --> FIN([FIN]) </pre>	<p>Oficio</p> <p>FOR004SST</p> <p>Memorando</p> <p>Soportes médicos</p>	<p>2 Días Habiles</p> <p>De acuerdo a las necesidades</p> <p>De acuerdo a las necesidades</p>	<p>La Subdirección de Personal - Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.7. del Decreto número 1072 de 2015, está obligada a enviar el reporte de la enfermedad laboral a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud.</p> <p>Se realiza una visita con el comité investigador que en este caso está conformado por el médico, un integrante del COPASST, el jefe directo y el trabajador, al puesto de trabajo del trabajador mediante registro fotográfico, entrevistas, y demás que se requiera</p> <p>Posteriormente y a partir del informe se generan recomendaciones para el trabajador las cuales serán enviadas al jefe directo del trabajador, a la Subdirección y Vicerrectoría que corresponda, con el fin de que se tengan en cuenta en las labores a realizar o de ser el caso solicitar reubicación</p> <p>El trabajador debe continuar en controles y Rehabilitación por la ARL e informar al médico de Seguridad y Salud en el trabajo las recomendaciones, dadas por el médico especialista tratante. El médico de SST, debe continuar seguimiento del trabajador con el fin de evitar la progresión de la enfermedad de base.</p>



CONTROL CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
----	01	Creación del Documento
07-05-2008	02	Actualización de las actividades
10-09-2012	03	Traslado del procedimiento del proceso Gestión de Bienestar Universitario a Gestión del Talento Humano, ajustando todas las actividades
26-11-2015	04	El PRO015GTH Salud Ocupacional se realiza la separación de las actividades de reporte e investigación de accidente de trabajo y enfermedad profesional dejando los procedimientos independientes. Se cambian las divisiones por subdirecciones, se ajustan tiempos Se actualizan actividades
13-12-2018	05	Se cambia Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo. Se adicionan actividades relacionadas con la Investigación de la Enfermedad laboral. Se adicionan conceptos. Se cambia código PRO018SST por PRO002SST

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Equipo de Seguridad y Salud en el trabajo	Arnulfo Triana Rodríguez Subdirector de Personal	Leonardo Fabio Martínez Rector